

Víctimas de la Ley de Responsabilidades Políticas en Albacete

CONTENIDO

Se tiende a relacionar la represión franquista únicamente con ejecuciones y encarcelamientos, una parte sin duda fundamental de la misma, pero no por ello hay que olvidar otras muchas tipologías represivas, como la represión económica ejercida legalmente a través de la Ley de Responsabilidades Políticas. Promulgada el 9 de febrero de 1939, esta norma tenía como objetivo “liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyen con actos y omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible del Movimiento Nacional”.

Aunque en principio eran medidas sancionadoras de carácter económico y estaban pensadas contra las formaciones políticas republicanas, en la práctica el principal móvil de esta ley no era solo económico, sino reprimir y eliminar toda posible actitud residual de disidencia u oposición. Aunque algunas sanciones llegaron a hacerse efectivas, la inmensa mayoría no lo fueron ya que solo la simple amenaza de una sanción monetaria para economías en su mayoría precarias podría suponer la pérdida de todos los bienes y el paso a la indigencia más absoluta. El temor provocado por esa posibilidad conseguiría la desmovilización de la población, el auténtico objetivo de la Ley de Responsabilidades Políticas y del sistema franquista en general.

El número de casos de expedientados por el Tribunal de Responsabilidades Políticas en la Provincia de Albacete, al

igual que en el resto del país, aumenta de forma progresiva según la densidad de población de los municipios. Por esta razón, el partido judicial de Albacete es con el que más se cebó esta represión económica llegando a los 1.012 expedientados. El siguiente partido judicial en cuanto a sancionados es el de La Roda con 740. Le sigue el antiguo partido judicial de Yeste, que actualmente se encuentra integrado en el de Hellín y que cuenta con un total de 430 expedientados. Teniendo en cuenta la población de Yeste y los municipios que formaban la comarca, probablemente esta sea la zona donde la aplicación de esta ley pudo tener efectos más dramáticos, dadas las precarias condiciones de vida de sus habitantes. El partido judicial de Hellín llega a los 462 expedientados, una cifra muy similar a la del partido de Casas-Ibáñez con 454 y al de Alcaraz con 448. Los partidos judiciales que fueron menos afectados por esta ley son el de Almansa con 334 y sobre todo el antiguo partido de Chinchilla, hoy integrado en el de Albacete, con 199 sancionados.

Bibliografía

GONZÁLEZ MADRID, D., **“Violencia política y dictadura franquista”**, Dissidences: Vol. 2: Iss. 3, Article 3, 2007.

ORTIZ HERAS, M., **Violencia, Conflictividad y Justicia en la Provincia de Albacete (1936-1950)**, (Tesis doctoral), Universidad de Castilla-La Mancha, 1994.

Palabras clave

violencia política, represión, Ley de Responsabilidades Políticas, partidos judiciales, Albacete, Alcaraz, Almansa, Casas-Ibáñez, Chinchilla, La Roda, Hellín, Yeste

Responsabilidades Políticas

TRIBUNAL REGIONAL JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ALBACETE

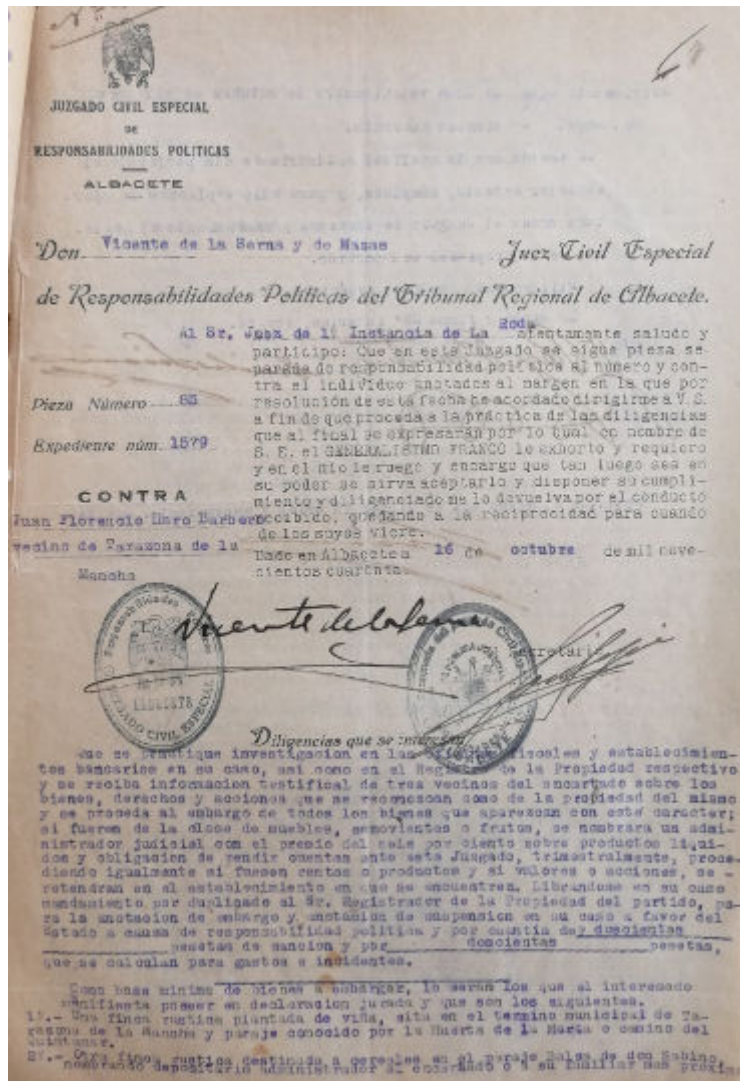
Pieza de responsabilidad política núm. 85 año 1940
 contra Juan Florencio Haro Barbero
 vecino de Tarazona (Albante)

Jos. Roldán
 Fecha de inscripción 16-10-40 meses 2
 Número del expediente 1519
 Sanción 200 pl
 Importe total de los bienes _____

Embargo _____
 Tasación _____
 Ejecución _____
 Administrador _____

JUEZ CIVIL ESPECIAL, SECRETARIO JUDICIAL,
D. Acuña de la Jara y Manoj *D. Jac. Cajero Batete*

Expediente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas contra Juan Florencio Haro Barbero, vecino de Tarazona, en 1940. Fuente: Archivo Histórico Provincial Albacete, Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 13364.



Expediente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas contra Juan Florencio Haro Barbero, vecino de Tarazona, en 1940. Fuente: Archivo Histórico Provincial Albacete, Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, caja 13364.

TIEMPO CONCERTADO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, se publica en este Boletín Oficial el texto de los decretos y resoluciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

De 2 de Junio de 1939 acordada en el Consejo de Ministros. **Decreto de 2 de Junio de 1939, sobre el régimen de la Prensa.**

El Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y por el Secretario de Fomento Industrial Tradicional y de la U. N. S., de conformidad con la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa.

Primer. Los Tribunales Regionales, juzgan las infracciones que se cometan en materia de Responsabilidades Políticas, se comulgan con el personal que se vincula a circunstancias.

Primer. Que cuando los créditos hipotecarios se han pagado en virtud de un convenio de pago, el titular de la hipoteca no podrá solicitar la inscripción de un nuevo crédito hipotecario en el mismo inmueble, hasta que se haya pagado el principal y los intereses de los créditos hipotecarios que se hayan pagado.

De 2 de Junio de 1939 dictado por el Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y por el Secretario de Fomento Industrial Tradicional y de la U. N. S., de conformidad con la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa.

Primer. Los Tribunales Regionales, juzgan las infracciones que se cometan en materia de Responsabilidades Políticas, se comulgan con el personal que se vincula a circunstancias.

Tercero. Todos los servicios desempeñados en los organismos de Responsabilidades Políticas, se entenderán prestados en comisión y a su servicio solo para los fines de dichos organismos.

De 2 de Junio de 1939. **Decreto de 2 de Junio de 1939, sobre el régimen de la Prensa.**

El Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y por el Secretario de Fomento Industrial Tradicional y de la U. N. S., de conformidad con la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa.

Primer. Los Tribunales Regionales, juzgan las infracciones que se cometan en materia de Responsabilidades Políticas, se comulgan con el personal que se vincula a circunstancias.

Primer. Que cuando los créditos hipotecarios se han pagado en virtud de un convenio de pago, el titular de la hipoteca no podrá solicitar la inscripción de un nuevo crédito hipotecario en el mismo inmueble, hasta que se haya pagado el principal y los intereses de los créditos hipotecarios que se hayan pagado.

De 2 de Junio de 1939 dictado por el Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y por el Secretario de Fomento Industrial Tradicional y de la U. N. S., de conformidad con la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa.

Primer. Los Tribunales Regionales, juzgan las infracciones que se cometan en materia de Responsabilidades Políticas, se comulgan con el personal que se vincula a circunstancias.

De 2 de Junio de 1939 acordada en el Consejo de Ministros. **Decreto de 2 de Junio de 1939, sobre el régimen de la Prensa.**

El Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y por el Secretario de Fomento Industrial Tradicional y de la U. N. S., de conformidad con la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa.

Primer. Los Tribunales Regionales, juzgan las infracciones que se cometan en materia de Responsabilidades Políticas, se comulgan con el personal que se vincula a circunstancias.

Primer. Que cuando los créditos hipotecarios se han pagado en virtud de un convenio de pago, el titular de la hipoteca no podrá solicitar la inscripción de un nuevo crédito hipotecario en el mismo inmueble, hasta que se haya pagado el principal y los intereses de los créditos hipotecarios que se hayan pagado.

De 2 de Junio de 1939 dictado por el Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y por el Secretario de Fomento Industrial Tradicional y de la U. N. S., de conformidad con la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa, y de las disposiciones que se dictan en virtud de la Ley de 20 de Mayo de 1939, sobre el régimen de la Prensa.

Primer. Los Tribunales Regionales, juzgan las infracciones que se cometan en materia de Responsabilidades Políticas, se comulgan con el personal que se vincula a circunstancias.

Primer. Que cuando los créditos hipotecarios se han pagado en virtud de un convenio de pago, el titular de la hipoteca no podrá solicitar la inscripción de un nuevo crédito hipotecario en el mismo inmueble, hasta que se haya pagado el principal y los intereses de los créditos hipotecarios que se hayan pagado.

Escaleras del interior del edificio Montecasino, lugar donde estaba el Tribunal de Responsabilidades Políticas, y que en la actualidad es la sede de La Caixa. Fuente: mapio.net / Anna.

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombres del incoado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal de que depende la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruya el expediente
Manuel Ortiz Pastor	Albañil	Soltero	Villarrobledo	Albacete	24-8-39	Albacete
Cristina Milla Tascara	Jornalero	Casado	Hidalgos	Ibiza	25-8-39	Ibiza
Feliciano Bellán Carretero	Idem	Soltero	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Loreano Romero de la Cruz (a) Lolo	Idem	Soltero	Villarrobledo	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Antonio Sevilla Baquiza	Idem	Soltero	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Joaquín López Lorenzo	Veterinario	Casado	Hollín	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Nicolás Casata Villosa	Albañil	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Isidro Salmerón Pérez	Comerciante	Idem	Villarrobledo	Ibiza	26-8-39	Ibiza
León Tolavera Martínez	Jornalero	Casado	Hidalgos	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Juan Martínez G. (a) Juan y Fermín	Idem	Idem	Hollín	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Antonio García Masas (a) Eusebio	Hilador	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Yonás Martínez Huada (Hualde)	Ladrador	Soltero	Misaya	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Baltasar González Sáez	Idem	Casado	Hidalgos	Ibiza	26-8-39	Ibiza
José Valera Tolosa	Jornalero	Soltero	Golesiva	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Emilio Díaz Jiménez	Idem	Idem	Hastalva	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Jesús Tobar Pérez	S. municipal	Casado	Golesiva	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Juan Antonio Jiménez Sáez	Jornalero	Idem	Tarazona M.	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Guillermo Martínez Herrero	Bracero	Idem	Leaza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Turana del Río Carrillo	Sas labores	Casado	Casas Viejas	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Atarés Escudera Collado	Idem	Casado	Masera	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Dimas Navarro Gómez	Molinero	Soltero	Elche Sierra	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Evangelina Cóniz Bernabén	Sas labores	Soltera	Patas S. Pedro	Ibiza	26-8-39	Ibiza
José Soliver Carrillo	M. Nacional	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
José María Silvestre Paredes	Abogado	Casado	Hollín	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Marina Rodríguez Nolas	M. Nacional	Casado	Villar de Chila	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Crescencio Barco García	Jornalero	Casado	Masera	Ibiza	26-8-39	Ibiza
José Rubio Blázquez	Idem	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Franco Martínez Martínez	Comarcal	Soltero	Paradilla	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Jana Díaz Martínez	Maestra	Soltera	Patas S. Pedro	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Manuel Carroles Pradas	Oficial Notaria	Casado	Chinchilla	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Bautista Nolas Carredor	Agricultor	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Valeriano Collado Ortiz	Militer	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Franco Villana Tarazona	Agricultor	Idem	Jorquera	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Enrique López García	Labrador	Idem	Bornata	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Miguel Ángel Arce	Sas labores	Casado	Patas S. Pedro	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Ant.º Gómez Gabalido (a) Barrera	Ferretero	Casado	Albacete	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Asa González Arca	Sas labores	Soltera	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Ricardo Balichón Laisa	Tapicero	Casado	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
María Valdésol Campos	Sas labores	Casada	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Emilia Sánchez Ruiz	Idem	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Pedro Gómez Mesedero	Agricultor	Casado	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Antonio Ramos García	Passadero	Soltero	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Isabel Hernández Carredor	Sas labores	Casada	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
José Martínez García	Fabricadeta	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Juan Antonio Tobar	Comarcal	Casado	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Juan Antonio Liana Martínez	Bracero	Soltero	Yeste	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Filomeno Liana Chinchilla	Castor	Casado	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Joaquín Jiménez Inguerdá	Jornalero	Soltero	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Antonio Ramírez López	Labrador	Casado	Albacete	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Franco García Més	Sas labores	Soltero	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
María Moreno Campos	Idem	Casada	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
José Ruiz García (a) El Pollito	Jornalero	Casado	Yeste	Ibiza	26-8-39	Ibiza
Pedro Sánchez Lomas	Idem	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
José Martínez García	Idem	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza
As.º Belmonte Blázquez (a) Zocorán	Idem	Idem	Ibiza	Ibiza	26-8-39	Ibiza

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración aquellas personas que tengan conocimiento de alguna política que los incoados usen a después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la dirección de los incoados a aquellos pertenecientes, pudiendo prestar tal declaración ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia municipal del domicilio del incoado, las cuales constituirán a su vez las declaraciones directamente al mismo día que las recibas, y en el fallecimiento de los incoados directamente al Jefe de la Guardia Civil de la localidad.

Relación de expedientes por responsabilidades políticas de la provincia de Albacete. Fuente: Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, agosto 1939.



El Edificio Montecasino, también conocido como casa de Agustín Flores, es el lugar donde actuaba el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete.

Fuente: SEFT (2019)



Escaleras del interior del edificio Montecasino, lugar donde estaba el Tribunal de Responsabilidades Polítics, y que en la actualidad es la sede de La Caixa. Fuente: mapio.net / Anna.